

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Magistrado Ponente: **Diego Buitrago Flórez**

Santiago de Cali, tres de agosto de dos mil veintiuno.

Auto N° 169

Referencia:	Acción de Tutela
Accionante:	JENARO DAZA COLLAZOS
Accionado:	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MOCOA
Radicación:	76001-22-21-000- 2021-00015-00

Por encontrar reunidos los requisitos establecidos al efecto, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por **JENARO DAZA COLLAZOS** contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MOCOA.**

En consideración a que de los hechos narrados en el escrito de tutela y de las pruebas allegadas al trámite se desprende que el fallo que habrá de proferirse podría afectar los intereses de los solicitantes y demás intervinientes en la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras con radicación número 860013121001-2018-00164-00, se dispone la vinculación de todos ellos, **sin excepción alguna.**

En igual forma se ordena la vinculación al trámite del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MOCOA**, al cual fue reasignado el referido proceso con ocasión del traslado del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali a la ciudad de Mocoa, Putumayo, en orden a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11702 de 23 de diciembre de 2020¹.

En consecuencia, se ordena notificar, por el medio más expedito posible, preferiblemente mediante mensaje de datos enviado a los correos electrónicos del accionado y vinculados, sobre la admisión de la tutela instaurada, remitiéndoles copia del libelo y sus anexos con el fin de que dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de las comunicaciones pertinentes se pronuncien, si a bien lo tienen, sobre los hechos en los que se basa la acción y aporten las pruebas que estimen conducentes.

Ahora bien, toda vez que la custodia y control del expediente contentivo de las direcciones donde pueden ser contactados los intervinientes en el proceso precitado, está a cargo del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MOCOA, se ordena la notificación de los mismos por conducto de dicho Despacho Judicial, el cual deberá remitir las respectivas constancias, una mediante la cual se enliste a **todos y cada uno** de los sujetos procesales que intervienen en la referida Solicitud de Restitución y otra mediante la cual se dé cuenta de la notificación a cada uno de ellos dentro del día siguiente al recibo de la comunicación que por la Secretaría de esta Sala ha de librarse.

Se insta al precitado juzgado para que ante una eventual imposibilidad de enterar a los solicitantes y demás intervinientes en el proceso citado, y previa constancia de tal circunstancia, surta ese trámite por aviso que deberá publicarse

¹ Informe de la Auxiliar Judicial visible en el consecutivo número 5 del Expediente Digital del Tribunal.

en la página web de la Rama Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

En igual forma se solicita tanto al juzgado accionado como al vinculado que dispongan lo pertinente para que **dentro del día siguiente** a la notificación del presente auto se **allegue** (en versión digital) la copia del referido expediente por el medio más expedito y en caso que el mismo se encuentre **íntegramente** registrado y cargadas sus actuaciones en el Portal de Restitución de Tierras, se adelante **de manera inmediata** la gestión que corresponda para efectos de habilitarle a este despacho el acceso al expediente digital.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho en forma inmediata.

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)

Diego Buitrago Flórez

Magistrado